

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00257

Asunto: Ordena Aprehensión.

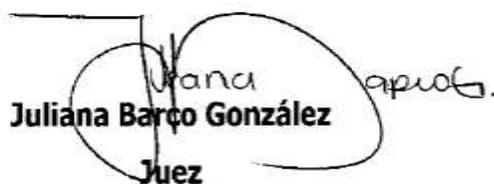
Atendiendo la solicitud presentada por **Bancolombia S.A.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Bancolombia S.A.** en contra de **Jennifer María Palacio Galofre**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas KHQ979, marca CHEVROLET, línea: CRUZE, año: 2011, serie: KL1PM5C52BK119223, de propiedad y tenencia de **Jennifer María Palacio Galofre C.C. N° 1.129.536.703** a la entidad **Bancolombia S.A.**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte de Medellín, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma y allanar de ser necesario.

Se le reconoce personería a la Dra. **Diana Esperanza León Lizarazo** con T.P. **101.541** del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 5 mayo de 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212ebb881bf0e2af0536ef4c0556df4ce4ceccde9f6a777e3aaf4e64b2223db35**
Documento generado en 04/05/2021 08:18:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>